

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso divisorio con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, julio 3 de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

AUTO No. 519

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio tres (3) de dos mil veinte (2020).

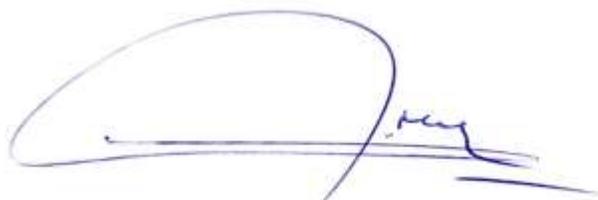
Visto el informe secretarial y los escritos que antecede, como quiera que se verifican los presupuestos establecidos en el numeral 4° del Artículo 291 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada SONIA IVONNE HENAO DRADA C.C. 29.085.8252, por desconocerse su domicilio, lugar de residencia, no aparecer en el directorio telefónico, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 291 C.G.P y art. 293 ibídem. Publíquese el Edicto emplazatorio por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, periódico El País, Diario Occidente o La República. Expídase a costa de la parte interesada copia del presente auto para que proceda como lo consagra el art. 108 C.G.P.

2. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de registro de la demanda sobre los inmuebles objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE.


Nelson Osorio Guamanga
Juez

E2/76001310301120190026900

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **43** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE JULIO DEL 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

La Secretaria